



ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de julio de 2024, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 23 “Viñedos, fruticultura, criaderos de aves, suinos y otras actividades no incluidas en el grupo 22. Subgrupo 01 (Hortifruticultura), 04 (Criaderos de suinos), 05 (Apicultura), 07 (Floricultura), 00 (Residual)”**, representado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dras. Ericka Díaz, Ana Laura Machado y Pablo Deus; **Delegados Empresariales:** Cr. Víctor Duran y Dr. Raúl Damonte; **Delegados de los Trabajadores:** Sra. Mariela Valdés y Sr. Julio Méndez (UNATRA), **HACEN CONSTAR QUE:**

PRIMERO. Se procede a fijar los porcentajes de incremento en aplicación de lo dispuesto en el acta de Consejo de Salarios de fecha 17 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. Ajustes. a) **1° de julio 2024.** En virtud de lo establecido en la cláusula TERCERA, literal C, del acta referida, con vigencia a partir del 1° de julio de 2024, se procede a dejar constancia del ajuste aplicable, el cual, es de **3.06%**. Este valor se compone de la siguiente manera: 1.30% inflación proyectada período 1/07/24 - ^{31/12/24}30/06/24, y 1.74% por concepto de recuperación pendiente, cuota parte 3/3. b) **1° de enero de 2025.** En virtud de lo establecido en la cláusula TERCERA, literal D, del acta referida, con vigencia a partir del 1° de enero de 2025, se procede a dejar constancia del ajuste aplicable, el cual, será de **4.20%** por concepto de inflación proyectada período 1/01/25 - 30/06/25.

TERCERO. Salarios mínimos y ficto alimentación y vivienda a partir del 01/07/2024. En aplicación de la cláusula precedente, los salarios mínimos nominales son los que surgen de las siguientes tablas:

01. Hortifruticultura, 04. Suinos, 07. Floricultura, 00. Residual.				
Categoría	Valor Hora	Valor Jornal	Valor Mensual	% Aumento
Peón Común	\$ 131,34	\$ 1.050,72	\$ 26.267,93	3.06%
Especializado I	\$ 137,91	\$ 1.103,25	\$ 27.581,33	3.05%
Especializado II	\$ 150,73	\$ 1.205,86	\$ 30.146,39	3.43%
Especializado III	\$ 164,75	\$ 1.318,00	\$ 32.950,01	3.81%
Especializado IV	\$ 180,07	\$ 1.440,57	\$ 36.014,36	4.20%
Capataz general	\$ 196,82	\$ 1.574,55	\$ 39.363,69	4.58%
Alimentación y vivienda.		\$ 256,71	\$ 6.417,53	3.06%

Deus

V. Duran

R. Damonte

MTSS

J. Méndez

M. Valdés



05. APICULTURA.				
Categoría	Valor Hora	Valor Jornal	Valor Mensual	% Aumento
Peón Común	\$ 131,34	\$ 1.050,63	\$ 26.265,87	3.06%
Especializado I	\$ 144,12	\$ 1.152,95	\$ 28.823,82	3.06%
Especializado II	\$ 163,91	\$ 1.311,25	\$ 32.781,32	3.06%
Capataz general	\$ 177,33	\$ 1.418,60	\$ 35.465,01	3.06%
Alimentación y vivienda.		\$ 256,71	\$ 6.417,53	3.06%

CUARTO. Salarios mínimos y ficto alimentación y vivienda a partir del 01/01/2025. En aplicación de la cláusula SEGUNDA, literal b, los salarios mínimos nominales son los que surgen de las siguientes tablas:

01. Hortifruticultura, 04. Suinos, 07. Floricultura, 00. Residual.				
Categoría	Valor Hora	Valor Jornal	Valor Mensual	% Aumento
Peón Común	\$ 136,86	\$ 1.094,85	\$ 27.371,19	4.20%
Especializado I	\$ 143,70	\$ 1.149,59	\$ 28.739,75	4.20%
Especializado II	\$ 157,64	\$ 1.261,10	\$ 31.527,50	4.58%
Especializado III	\$ 172,93	\$ 1.383,43	\$ 34.585,67	4.96%
Especializado IV	\$ 189,70	\$ 1.517,62	\$ 37.940,48	5.35%
Capataz general	\$ 208,10	\$ 1.664,83	\$ 41.620,70	5.73%
Alimentación y vivienda.		\$ 267,49	\$ 6.687,07	4.20%

05. APICULTURA.				
Categoría	Valor Hora	Valor Jornal	Valor Mensual	% Aumento
Peón Común	\$ 136,86	\$ 1.094,76	\$ 27.369,04	4.20%
Especializado I	\$ 150,17	\$ 1.201,38	\$ 30.034,42	4.20%
Especializado II	\$ 170,79	\$ 1.366,33	\$ 34.158,14	4.20%
Capataz general	\$ 184,77	\$ 1.478,18	\$ 36.954,54	4.20%
Alimentación y vivienda.		\$267,49	\$ 6.687,07	4.20%

Leída que fue y para constancia de lo actuado se firman 6 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

Señado de Ermos -VALE